



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01071757- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR COMUNIDAD MAPUCHE RAQUITHUE -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01071757- -NEU-SCIGC#MHLM del registro de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia de Neuquén 3420, la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios, Decreto N° 1302/94; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente consignado en el Visto, la Comunidad Mapuche Raquithue, con personería jurídica otorgada mediante Decreto 1302/94, solicita un aporte no reintegrable por la suma total de pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$343.800,00);

Que dicho aporte será destinado a solventar gastos de combustible para el traslado de garrafas desde la Comunidad Raquithue, hasta la localidad de Junín de los Andes;

Que dada la época del año y ante la proximidad de la temporada invernal, resulta de vital importancia para la Comunidad la distribución de garrafas, satisfaciendo las necesidades de calefacción y cocción de alimentos de la población que no cuenta con recursos necesarios para financiarse en forma autónoma;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Ministerios 3420, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras: *“a) Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores, pueblos originarios, entre otros”*;

Que se cuenta con el crédito presupuestario correspondiente para afrontar el gasto que demande la presente norma;

Que ha tomado debida intervención la Dirección General de Presupuesto e Imputaciones, la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, su Decreto Reglamentario N° 2758/95 y modificatorio, Decreto N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Comunidad Mapuche Raquithue, CUIT N° 30-67258134-2, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 1302/94, por la suma total pesos trescientos cuarenta y tres mil ochocientos con 00/100 (\$343.800,00), destinado a solventar gastos de combustible para el traslado de garrafas de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 12 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 080 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	12	3	2	0	5	1	7	410	1111	00	\$343.800,00

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente conforme normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.